

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MCPB/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE NITRÓGENO, DECRETO SUPREMO N° 114, DE 2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCION EXENTA N° 0889

Santiago, 29 JUL 2022

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en la Resolución Exenta N° 1307, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂); en la Resolución Exenta N° 209, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión de la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno, Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 0328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1307, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece

Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂), se dio inicio al proceso de revisión de la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno, decreto supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno").

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 209, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto de Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno hasta el 31 de julio de 2022.

3.- Que, la División de Calidad de Aire, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum N° 430, de 2022, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno, basada en los siguientes fundamentos:

3.1.- El comité operativo se encuentra conformado a través de la Resolución Exenta N° 293, del 3 de abril de 2020, que constituye Comité Operativo para la Revisión del Decreto Supremo N° 114 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno y se han realizado tres sesiones. No se consideró conformar comité operativo ampliado

3.2.- Que, los temas tratados en el Comité Operativo han sido los desafíos de la revisión, los antecedentes respecto al dióxido de nitrógeno, los resultados de las investigaciones científicas que aporten antecedentes nuevos sobre efectos adversos a las personas o a los recursos naturales, los cambios en las condiciones ambientales, el escenario para el anteproyecto, que incluye una propuesta de modificación para el límite de concentración de la norma de manera gradual y sus respectivos niveles de emergencia ambiental, que han requerido mayores análisis técnicos.

3.4.- Que, en cumplimiento al artículo 15 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" se solicitó la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES") para el borrador de anteproyecto entregado mediante memorando N° 20, del 28 de febrero de 2022.

3.5. Que, revisados los resultados del Informe de AGIES para el borrador de anteproyecto y la propuesta de borrador de anteproyecto elaborada durante la administración anterior, y considerando los lineamientos de la Transición socio ecológica justa, se ha resuelto avanzar directamente al nivel intermedio de las nuevas Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicada en 22 de septiembre de 2021, que contiene recomendaciones de niveles de calidad del aire y propuestas de metas intermedias para facilitar la mejora gradual de la calidad del aire en los países y, por

tanto, beneficios graduales, pero significativos, para la salud de la población.

3.6.- Por lo anterior, es necesario ampliar el plazo de elaboración del anteproyecto con el objeto de llevar a cabo las siguientes actividades:

3.6.1. Modificación del AGIES para el nuevo escenario de regulación y presentación al comité operativo.

3.6.2. Revisión jurídica final del anteproyecto de la revisión de la norma y gestiones de publicación.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: "El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas" (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado en el punto 3 de la presente resolución, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno, con el objeto de efectuar la modificación del AGIES para el nuevo escenario de regulación, se efectúe la revisión jurídica final del anteproyecto de la Revisión de la NPCA y se realicen las gestiones de publicación.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por 6 meses adicionales.

RESUELVO:

Ampliase por 6 meses adicionales, el plazo para la elaboración del anteproyecto del procedimiento de Revisión de la Norma Primaria de Calidad de Aire para dióxido de nitrógeno, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

SAU/VRB/FDB/AEG/ERS/FAC/CTC/IMA/jra

Distribución:

- Gabinete del Ministro.

- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.

SGD-9.408-2022.